

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTSO DEL DÍA 06 SESIS DEL MES DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, EN CONTRA DE:** *“Actos de violencia política, actos de violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia laboral o análoga, actos de las autoridades responsables que impiden a los suscritos el correcto y adecuado desempeño del cargo como regidores, la omisión de pago completo de sus remuneraciones a partir del primero de enero de año 2020, la violación a su derecho de petición por no dar contestación a diversas peticiones realizadas y las agresiones verbales y simbólicas por parte de las autoridades responsables, que se realizan de manera directa, mediante publicaciones en Facebook y Whatsapp”;* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a seis de julio del año dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, primer párrafo y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 32, fracción XV y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Tener por recibido a las 15:31 quince horas con treinta y un minutos del dos julio de dos mil veinte, el oficio número CEEPC/SE/0394/2020 en cinco hojas tamaño carta impresas únicamente por su anverso, signado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual informa el acuerdo de fecha primero de julio de dos mil veinte dictado en el expediente PES-02/2020 del índice de ese Organismo Electoral, en relación a lo ordenado en el acuerdo escisión, admisión y reencauzamiento, dictado dentro del presente expediente TESLP/JDC/14/2020 del índice de este Tribunal; anexando a su escrito de cuenta, la siguiente documentación:

1. En treinta y cuatro hojas, incluida certificación, copia certificada del “ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, RESUELVE RESPECTO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN PETICIONADAS EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P., TRAMITADO COMO DENUNCIA Y RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PES-02/2020, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 447 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO; 34, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y 34 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DENUNCIAS DEL CONSEJO”; certificada por el licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se le tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por informando mediante el oficio CEEPC/SE/0394/2020, el acuerdo de fecha primero de julio del presente año, dictado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el expediente PES-02/2020 del índice de ese Organismo Electoral, en el que resuelve la determinación de las medidas cautelares y de protección peticionadas María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime.

TERCERO. Agréguese las constancias referidas al expediente que nos ocupa para los efectos legales conducentes las cuales serán consideradas y valoradas en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Magistrada Dennise Porrás Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.